

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 0564/2016
La Paz, 08 de noviembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I, del artículo 12, de la Constitución Política del Estado establece que: *"El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos..."*.

Que, el párrafo II, del artículo 205, de la Norma Suprema dispone que: *"La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles, se definen en la Constitución y la Ley"*.

Que, el párrafo I, del artículo 206, del Texto Constitucional, instituye que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional.

Que, la Ley Nº 018, del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de junio de 2010, en su artículo 11, establece que: *"El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional..."*, y; en su artículo 25, dispone que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones las de organizar y administrar el Servicio de Registro Cívico.

Que, la precitada ley en su artículo 70, dispone que: *"Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción..."*. Por otro lado en el artículo 71 indica que el Servicio de Registro Cívico (SERECI) ejerce las siguientes funciones: *"...2) Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales. 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción. 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito y 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral"*.

CONSIDERANDO:

Que, cursa en antecedentes nota DN-SIFDE- I Nº 1514/2016, de 7 de noviembre de 2016, emitida por la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE, del Tribunal Supremo Electoral, en la que solicita la aprobación de los viajes de fin de semana contemplados en el Plan de monitoreo sobre acciones de capacitación a actores directos (Fase – 1) Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2016, elaborado por la Sección de Educación del Servicio Intercultural –SIFDE del Tribunal Supremo Electoral.


Que, mediante Informe TSE DN-SIFDE Nº 333/2016, de 7 de noviembre de 2016, emitido por la Sección de Educación y Capacitación en Democracia Intercultural dependiente del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE, del Tribunal Supremo Electoral, concluye refiriendo, que la Sección de Educación ha elaborado un plan de monitoreo (Fase 1), con el objetivo de analizar el avance y cumplimiento de lineamientos en el marco del Referendo, señalando a su vez, que los resultados de la aplicación de dicho monitoreo permitirán cualificar la labor de la sección a futuro.

Que, el Informe señalado precedentemente, concluye recomendando, que una vez aprobado el plan, éste deberá ser puesto a conocimiento de Sala Plena, para que los viajes que abarcan días de fin de semana sean aprobados.

Que, el Plan de monitoreo sobre acciones de capacitación a actores directos (Fase 1) Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2016, tiene entre sus objetivos específicos, las de identificar el nivel de cumplimiento de funciones y atribuciones de actores directos de la capacitación electoral; así como las de identificar el cumplimiento de lineamientos para las acciones de capacitación con pertinencia a las poblaciones destinatarias, e; identificar situaciones de posible conflicto o amenazas a modo de una alerta temprana, entre otros.

Que, el precitado Plan, menciona que el monitoreo será realizado a través de dos modalidades, siendo éstos en campo y a distancia, el primero implicará la realización de viajes a las entidades territoriales autónomas identificadas, visitas en las que se utilizarán principalmente encuestas/entrevistas y observación; el segundo, a través de informes, llamadas telefónicas y entrevistas con personal de los Tribunales Electorales Departamentales y el llenado de cuestionarios.

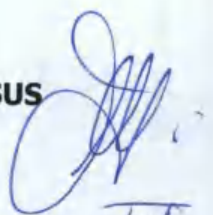
Que, por otro lado, el Plan de monitoreo sobre acciones de capacitación a actores directos (Fase 1) Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2016, refiere que sobre la base de la programación realizada por los Tribunales Electorales Departamentales para la capacitación a juradas y jurados electorales en las 15 Entidades Territoriales Autónomas, tomando en cuenta criterios como la cantidad de mesas para la elección, cantidad de juradas y jurados electorales y cantidad de notarias y notarios en cada lugar, plantea un cronograma de monitoreo en su modalidad de campo, y; concluye al señalar que en la modalidad virtual, el monitoreo se realizará a las 10 Entidades Territoriales Autónomas, que no se llegará con presencia de una persona del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE nacional y que el relevamiento de la información será realizado por los técnicos del referido Servicio Intercultural de cada Tribunal Electoral Departamental.




Que, la solicitud del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE, ha sido considerada y analizada por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral. 

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "*Plan de monitoreo sobre acciones de capacitación a actores directos (Fase 1) Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2016*", elaborado por la Sección de Educación y Capacitación en Democracia Intercultural, así como el Informe TSE DN-SIFDE N° 333/2016, de 7 de noviembre de 2016 y antecedentes adjuntos que forman parte indisoluble de la presente Resolución. 

SEGUNDO.- Autorizar el cronograma de viajes de los Servidores Públicos: Carla Oros Molina, Mariana Villarreal Careaga, Claudia Terán Zambrana, Alex Quispe Beltrán y Benedicto Moiza Santos, con la finalidad de que participen en el monitoreo en su modalidad en campo bajo el siguiente detalle: 



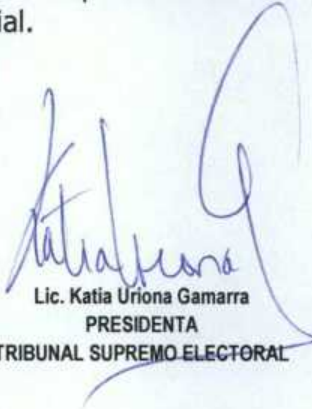
Depto.	ETA	Salida	Fecha de capacitación	Hora de la capacitación	Llegada	Resp.
Cochabamba	Totora	09/11/2016	10/11/2016	11:00		Carla Oros Molina
	Vinto (urbano)	10/11/2016	11/11/2016	18:00	12/11/2016	
Santa Cruz	Yapacari	09/11/2016	10/11/2016	10:00		Mariana Villarreal Careaga
	El Torno*	12/11/2016	12/11/2016	19:00	13/11/2016	
Chuquisaca	Sucre*	12/11/2016	13/11/2016	08:00	14/11/2016	Claudia Terán Zambrana
Tarija	Villamontes	11/11/2016	11/11/2016	19:00		Alex Quispe Beltrán
	Yacuiba		14/11/2016	19:00	15/11/2016	
Oruro	Uru Chipaya	15/11/2016	15/11/2016	19:00	16/11/2016	Benedicto Molza Santos

*Días de fin de semana

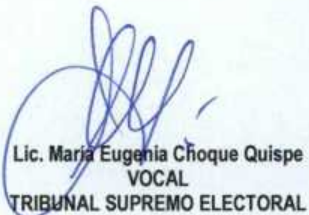
TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral efectuar el pago correspondientes de pasajes y viáticos en fin de semana, en previsión a la normativa legal vigente conforme a Cronograma Autorizado en la parte Resolutiva Segunda.

No firma el Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

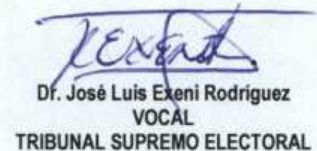
Regístrese, comuníquese y archívese.



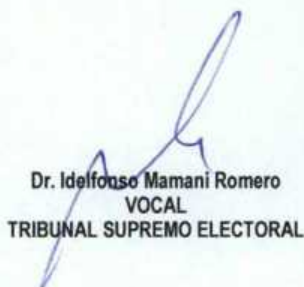
Lic. Katia Urióna Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



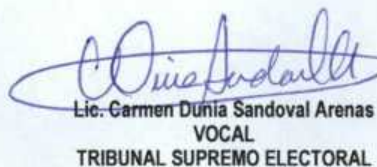
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



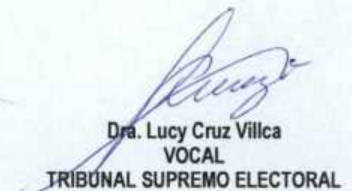
Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

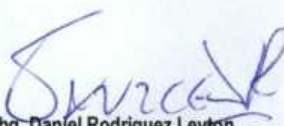


Lic. Carmen Dúnia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ante Mí: 
Abg. Daniel Rodríguez Leyton
SECRETARIO DE CÁMARA ALTERNO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

